



COMUNICACIÓN SOCIAL

No. de oficio 015/2018

C.P. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DÍAZ
ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL
PRESENTE.

Por este medio le informo que se contratará dos suscripciones anuales del periódico **El Noticiero**, por ser unos de los medios impresos que circulan en el estado.

Con fundamento en el artículo 45 fracción primera inciso 1 y 8 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, reformada en septiembre de 2016. Aunado a criterios de posicionamiento y circulación del medio en cuestión, así como en la cobertura en medios impresos, electrónicos (página web) y radiofónicos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col., Martes 2 de Enero del 2018.

Noemí Hernández G.
Lic. Noemí Guadalupe Hernández García
Directora de Comunicación Social



[Firma]
c.c.p. Archivo



CONTRATO DE SUSCRIPCION

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 01 DE ENERO DEL AÑO 2018, COMPARECE POR UNA PARTE EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR OTRA, EL C. CARLOS VALDEZ RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA EDITORAL EL NOTICIERO DE MANZANILLO S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SUSCRIPCION DE EJEMPLARES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTADO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. ASIMISMO, TIENE POTESTAD DE NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

2.- EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA 150 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, QUIEN ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I INCISO C), 51 Y 76 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

3.- DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

DECLARACIONES DE “LA EMPRESA”



1.- DECLARA **C. CARLOS VALDEZ RAMIREZ** SER EL DIRECTOR GENERAL DE **"LA EMPRESA"** ENCARGADA DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.- DECLARA **"LA EMPRESA"** QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EN **REVOLUCIÓN No. 167, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.**

3.- DECLARA **"LA EMPRESA"** TENER FACULTADES PARA BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU RFC ES: **ENM0901237RA.**

DECLARACION CONJUNTA:

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

A).- A ENTREGAR DURANTE UN AÑO, ES DECIR LOS 365 DÍAS 2 (DOS) EJEMPLARES DEL PERIÓDICO **"EL NOTICIERO"**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA AV. J MERCED CABRERA, NO.55, EN ESTA CIUDAD, LUGAR QUE ALBERGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ.

B).- LA ENTREGA DE LOS 2 (DOS) EJEMPLARES EN EL DOMICILIO CITADO EN EL INCISO A) SERÁ A MAS TARDAR A LAS 6:00 HORAS DE CADA DIA DE LA SEMANA.

SEGUNDA.- PRECIO: EL COSTO DEL SERVICIO POR LA SUSCRIPCION DE DOS (2) EJEMPLARES Y SU ENTREGA EN EL DOMICILIO CITADO EN LA **CLAUSULA PRIMERA**, SERÁ DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A **"LA EMPRESA"** A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA FACTURA QUE ENTREGUE **"LA EMPRESA"**.



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: “LA EMPRESA” ENTREGARA DE FORMA PUNTUAL LOS 2 (DOS) EJEMPLARES EN EL DOMICILIO DE “EL AYUNTAMIENTO” CITADO EN EL INCISO A) DE LA CLAUSULA PRIMERA, A MAS TARDAR A LAS 6:00 HORAS DE CADA DIA DE LA SEMANA. EN CASO FORTUITO “LA EMPRESA” NOTIFICARÁ A “EL AYUNTAMIENTO” EL RETRASO DE LA ENTREGA.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA **CLASULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE “LA EMPRESA”.

EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- “LA EMPRESA” DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HAYA LUGAR POR INCUMPLIMIENTO O DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA **CLAUSULA PRIMERA**, CUANDO NO EXISTA PREVIO AVISO POR PARTE DE “LA EMPRESA” POR LO QUE COMPENSARÁ CON OTRO TIPO DE PUBLICACIÓN A “EL AYUNTAMIENTO” Y LE HARÁ EL REEMBOLSO ECONÓMICO POR ESE DÍA DEL VALOR DE LOS EJEMPLARES MAS EL 30% DEL VALOR DE LOS MISMOS.

SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

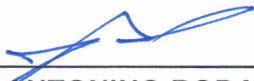
OCTAVA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.



NOVENA.- VIGENCIA. CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO DE 1 (UN) AÑO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2018 Y TERMINANDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; AL 01 DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SINDICO MUNICIPAL

POR "LA EMPRESA"



C. CARLOS VALDEZ RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL

"TESTIGOS"



MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA GENERAL

LICDA. ROSALINDA VALDOVINOS MUNGUÍA
OFICIAL MAYOR